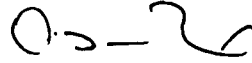


Ejecutivo 2021-00244-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 12° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 28 de abril de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 11 de mayo del presente año. Bucaramanga, **27 MAY 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **27 MAY 2021**

Estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Diego Posada Gómez, a través de apoderada judicial, en contra de Jhon Jairo Pacheco Osma, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Deberá aclarar la pretensión segunda del escrito de la demanda, respecto de la fecha que pretende cobrar los intereses corrientes y de plazo, pues las indicadas no guardan relación con el título valor base de la ejecución.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, la forma como obtuvo el correo electrónico jhon.pacheco108@casur.gov.co, lo anterior de conformidad con el inciso segundo, del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020.
- Deberá manifestar en donde se encuentra el original del título valor letra de cambio, base de la presente ejecución, de conformidad con el artículo 245, del estatuto procesal.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y, en consecuencia,

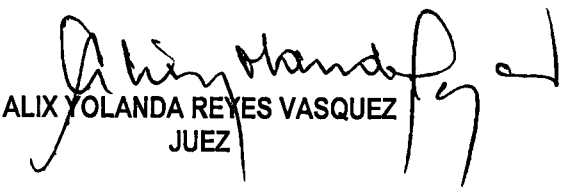
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Diego Posada Gómez, a través de apoderada judicial, en contra de Jhon Jairo Pacheco Osma, según lo expuesto.

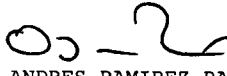
SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y deberá ser remitida en formato PDF, al correo institucional de este Despacho, j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>042</u> hoy,
28 MAY 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO